

**JUZGADO 19°. FAMILIAR.
EXP. NO 118/18
SECRETARIA "B"**

**CEDULA DE NOTIFICACION
SEÑOR(A) VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO
DOMICILIO: CALLE TROJES, N° 177, COLONIA MINERVA, C.P
09810, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD. FOJA 1**

En los autos del juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA)** promovido por **VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO** en contra de **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**. La C. Juez dictó un auto que a la letra dice

Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Dada nueva cuenta con los presentes autos. Toda vez que mediante proveído de dos de octubre del año en curso, se ordenó la notificación de la parte demandada en términos del artículo 117 del código procesal civil., siendo lo correcto en términos del artículo 113 del código procesal civil ya que no se trata de diligencia de emplazamiento sino de una notificación posterior, por consiguiente, elabórese la cedula de notificación respectiva.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez. **DOY FE.NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma la C. Juez. **DOY FE**.

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a dos de octubre del año dos mil dieciocho.-

A sus autos el escrito de cuenta del LIC. RAUL PAUL MEDEL CARDENAS, mandatario judicial de la demandada. Por hechas las manifestaciones que se indican. Como se solicita, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el actor al no haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de trece de julio del año en curso, por consiguiente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo y se le impone una multa equivalente a **TRES MIL PESOS** lo anterior con fundamento en los artículos 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles.

Una vez que el presente proveído quede firme, gírese atento oficio a la **DIRECCIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS JUDICIALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR** para que se sirva hacer efectiva dicha medida de apremio por desacato a un mandato de autoridad judicial, lo anterior por la conducta rebelde del demandado en acatar lo ordenado.